

Actualización de la inscripción de Representantes Comunes



FECHA: 22/04/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	INFRACK
SERIE:	15
TIPO DE ASAMBLEA:	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN:	29/04/2019

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

1. Modificar dentro del "Apéndice A" el término definido correspondiente a la "Fecha de Registro de Certificados Adicionales", con el fin de considerar la fecha de registro con al menos 3 (tres) días hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de los Certificados Adicionales a los que Corresponda facilitando el proceso de las llamadas de capital de los Certificados Adicionales.
2. Modificación en el último párrafo del inciso (k) de la cláusula 7.1 agregando el texto "redondeando al entero inferior más próximo de ser necesario", con la finalidad de establecer un criterio para el cálculo de número de certificados que cada tenedor deberá suscribir y pagar.
3. Modificación en el último párrafo del inciso (e) de la cláusula 9.1 agregando el texto "redondeando al entero inferior más próximo de ser necesario", con la finalidad de establecer un criterio para el cálculo para el cálculo de número de certificados adicionales que cada tenedor deberá suscribir y pagar.

EFFECTO SOBRE LOS TENEDORES:

En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe llevar a cabo la modificación al Contrato de Fideicomiso correspondiente a la orden del día número II. Los efectos de dichas resoluciones sería la modificación al Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/2893 y demás Documentos de la Emisión que resulten aplicables.

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES :

Clausulado Actual

Apéndice A
Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2893
Términos Definidos

"Fecha de Registro de Certificados Adicionales" significa la fecha identificada como fecha de registro en la llamada de capital de Certificados Adicionales de la Serie respectiva, misma que deberá ser al menos 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales que corresponda.

Propuesta de Modificación

Apéndice A
Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2893
Términos Definidos

"Fecha de Registro de Certificados Adicionales" significa la fecha identificada como fecha de registro en la llamada de capital de Certificados Adicionales de la Serie respectiva, misma que deberá ser al menos 3 (tres)

FECHA: 22/04/2019

Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales que corresponda.

Clausulado Actual

Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2893

Exclusivamente el último párrafo del inciso (k) de la Cláusula 7.1.

k) El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), será determinado por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

Propuesta de Modificación

Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2893

Exclusivamente el último párrafo del inciso (k) de la Cláusula 7.1.

(k) El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), será determinado por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo, de ser necesario.

Clausulado Actual

Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/2893

Exclusivamente el antepenúltimo párrafo del inciso (e) de la Cláusula 9.1.

El número de Certificados Adicionales a ser emitidos en una Emisión Adicional de Serie Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado Adicional de dicha Serie del que sea titular en la Fecha de Registro de Certificados Adicionales correspondiente (el "Compromiso por Certificado Adicional"), será determinado por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

en el entendido, que el número de Certificados Adicionales que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado Adicional por el número de Certificados Adicionales de la Serie respectiva de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro de Certificados Adicionales.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Adicionales que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente por el precio por Certificado Adicional de la Emisión Adicional correspondiente.

Los cálculos descritos anteriormente serán realizados por el Administrador.

FECHA: 22/04/2019

Propuesta de Modificación

El número de Certificados Adicionales a ser emitidos en una Emisión Adicional de Serie Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado Adicional de dicha Serie del que sea titular en la Fecha de Registro de Certificados Adicionales correspondiente (el "Compromiso por Certificado Adicional"), será determinado por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

en el entendido, que el número de Certificados Adicionales que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado Adicional por el número de Certificados Adicionales de la Serie respectiva de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro de Certificados Adicionales, redondeado al entero inferior más próximo, de ser necesario.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Adicionales que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional de la Serie correspondiente por el precio por Certificado Adicional de la Emisión Adicional correspondiente.
Los cálculos descritos anteriormente serán realizados por el Administrador.